

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 325-2019

Guatemala, 28 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación a su presupuesto de egresos vigente con sustitución de fuente de financiamiento a favor de la Dirección de Comunicación Social, para acreditar recursos con el propósito de cumplir con los compromisos, tales como, el pago de servicios y suministros que coadyuven con el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos que permitan comunicar las actividades que realiza el Ministerio y divulgación en los distintos medios de comunicación y resguardo de documentos elaborados en la Dirección mencionada.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **682** de fecha **26 NOV 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>228,772</u>	<u>228,772</u>
91	Ministerio de Finanzas Públicas	32	11	228,772	228,772

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>228,772</u>	<u>228,772</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>228,772</u>	<u>228,772</u>
Funcionamiento	228,772	228,772

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q228,772)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 682 **FECHA:** 26 NOV 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS POR 11 INGRESOS CORRIENTES POR LA CANTIDAD DE Q228,772.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-2890-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2019-95263 de fecha 21 de noviembre de 2019. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2890-2019 del 20 de noviembre de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q228,772, que incluye sustitución de fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 11 Ingresos corrientes, para financiar varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, con el propósito de contar con la previsión que permita el pago de diversos servicios y la adquisición de insumos que son necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual 2019, de la Dirección de Comunicación Social.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera de este Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con las justificaciones presentadas en el Oficio número DF-SAFI-DAF-2890-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 91, propone acreditar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos

corrientes, por la cantidad de Q228,772, para asignar recursos a varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, los cuales son necesarios para licencias de software para equipo de cómputo para diseño gráfico, la divulgación de información institucional de este Ministerio, así como para alimentos para personal que asiste a eventos y reuniones de trabajo, archivadores y carpetas para resguardar documentos de la Dirección de Comunicación Social además vinil adhesivo, acrílicos, materiales eléctricos y cableado para conexiones, los cuales serán instalados en la sala de reuniones de la mencionada Dirección.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Taller Nacional de Grabados en Acero, cedió espacio de su respectivo Presupuesto vigente debitando la asignación del renglón de gasto 247 Especies timbradas y valores, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.
5. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución número 90-2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, autoriza una reprogramación de subproductos por el monto de Q228,772, asimismo resuelven que no implica modificación de metas físicas programadas en el presente año en las dependencias involucradas, según el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 99.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones de Asuntos Administrativos, de Comunicación Social y del Taller de Grabados en Acero, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
7. Las autoridades de las Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas afectadas en la presente modificación presupuestaria, quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigentes, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada.
 - d. Atender lo establecido en el Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.


OPINIÓN:

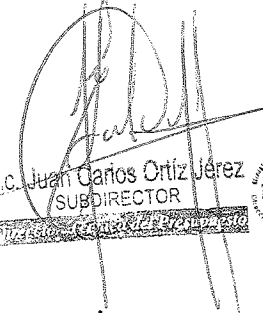
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q228,772)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas afectadas en la presente modificación presupuestaria, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaborado:


Licda. Ligia Isabel Rivas Ruano
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Licda. Wendy Nimeth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Administración Gubernamental


C. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 28 de noviembre de 2019

Resolución número: 366 (trescientos sesenta y seis)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS POR 11 INGRESOS CORRIENTES POR LA CANTIDAD DE Q228,772.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2890-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q228,772, con sustitución de fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 11 Ingresos corrientes, para asignar recursos a varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, los cuales son necesarios para las actividades de diseño gráfico, la divulgación de información institucional de este Ministerio, así como, alimentos para personal que asiste a eventos y reuniones de trabajo, archivadores y carpetas para resguardar documentos de la Dirección de Comunicación Social, además vinil adhesivo, acrílicos, materiales eléctricos y cableado para conexiones, los cuales serán instalados en la sala de reuniones de la mencionada Dirección; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **682** de fecha **26 NOV 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q228,772)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las

asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las dependencias involucradas del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q228,772)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Taller Nacional de Grabados en Acero y las Direcciones de Asuntos Administrativos y de Comunicación Social, del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, los cuales son necesarios para licencias de software para equipo de cómputo para diseño gráfico, la divulgación de información institucional de este Ministerio, así como para alimentos para personal que asiste a eventos y reuniones de trabajo, archivadores y carpetas para resguardar documentos de la

Dirección de Comunicación Social, además vinil adhesivo, acrílicos, materiales eléctricos y cableado para conexiones, los cuales serán instalados en la sala de reuniones de la mencionada Dirección. **III)** Las dependencias involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos y de Comunicación Social, así como, del Taller de Grabados en Acero, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la procedencia para que se autorice la modificación presupuestaria a favor de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q228,772).** () folios.-----


Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			13	11	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	325-2019		28	11	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-13-00-000-002-000-247-0101-32-0000-0000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-228,772.00	-228,772.00
TOTAL ==>		-228,772.00	-228,772.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-01-00-000-009-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	136,155.00	136,155.00
11130007-01-00-000-009-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	35,000.00	35,000.00
11130007-01-00-000-009-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	40,917.00	40,917.00
11130007-01-00-000-009-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,000.00	6,000.00
11130007-01-00-000-009-000-244-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,092.00	4,092.00
11130007-01-00-000-009-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	5,108.00	5,108.00
11130007-01-00-000-009-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	1,500.00	1,500.00
TOTAL ==>		228,772.00	228,772.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/64-111300072150/28-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			13	11	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	325-2019		28	11	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
<u>11</u>	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>0.00</u>		<u>228,772.00</u>	
0000	SIN ORGANISMO	0.00		228,772.00	
0000			0.00		228,772.00
<u>32</u>	<u>DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</u>	<u>-228,772.00</u>		<u>0.00</u>	
0000	SIN ORGANISMO	-228,772.00		0.00	
0000			-228,772.00		0.00
TOTAL			-228,772.00		228,772.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-228,772.00	228,772.00
	ADMINISTRACIÓN	-228,772.00	228,772.00
TOTAL:		-228,772.00	228,772.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/64-111300072150/28-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			13	11	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	325-2019		28	11	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-228,772.00	228,772.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-228,772.00	228,772.00
		10201	Asuntos fiscales	228,772.00
TOTAL:			-228,772.00	228,772.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	0.00	228,772.00
13 - SERVICIOS DE IMPRENTA	-228,772.00	0.00
TOTAL:	-228,772.00	228,772.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/64-111300072150/28-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			13	11	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	325-2019		28	11	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/64-111300072150/28-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,019
DIA	MES	AÑO

Licda. Alba Georgina Chuy E.
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto